

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes don Francisco García Moreno, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Jándula, 14, 4.º A (Expediente MA-13, CTA. 149).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Jándula, 14, 4.º A, Grupo MA-13, CTA. 149, por lo que se pone de manifiesto a don Francisco García Moreno, o a sus posibles herederos, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 10 de julio de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los posibles herederos de don Fernando Montoya Cantero sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Pasaje Piyayo, 10, 2.º B (Expediente MA-7.044, CTA. 93).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, Pasaje Piyayo, 10, 2.º B, Grupo MA-7.044, CTA. 93, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Fernando Montoya Cantero para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 10 de julio de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden del expediente sancionador núm. 102/98.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 7 de junio de 2000, a don José González Matías, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 7 de junio de 2000.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José González Matías, domiciliado en Punta Umbría, Paseo de la Ría, núm. 25 (Huelva), contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, de fecha 22 de abril de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. E.S.-102/98, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES

1.º En virtud del Acta de Inspección núm. 2434, formulada por la Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 12 de diciembre de 1997, se hicieron constar los siguientes hechos:

Faenar con arte de arrastre de fondo, dentro de las seis millas náuticas de la costa y en fondos inferiores a 50 metros (sonda de 8,3 m) el día 12 de diciembre de 1997, con la embarcación denominada "Monte Sinaí" (folio FE-"-2819, puerto base: Punta Umbría). Siendo el armador José González Matías. Posición geográfica: Latitud 37º07'5N, longitud 6º49'8W.

2.º Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, se acuerda la incoación del oportuno expediente sancionador, y, tras los trámites subsiguientes legalmente establecidos, recae Resolución del Delegado Provincial, de fecha 22 de abril de 1999, en la que acuerda imponer multa en cuantía de 350.000 pesetas a don José González Matías, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

3.º Contra la referida Resolución, el interesado interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega lo siguiente:

- Se refiere el expediente a acta de infracción de fecha 12 de diciembre de 1997, observándose que han transcurrido los plazos reglamentarios para la comunicación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 39.8. de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de julio de 1983.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarto. Examinada la alegación que se formula por el recurrente, en el escrito de interposición del recurso que se resuelve, ésta no desvirtúa la validez del procedimiento tramitado, ya que el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se notificó en fecha 18 de diciembre de 1998 sin que efectuasen alegaciones los expedientados en el plazo legal concedido al efecto. Por Providencia de 23 de marzo de 1999 se pone de manifiesto el procedimiento al interesado, que nuevamente no presenta alegaciones algunas.

En su virtud, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros; el Real Decreto 560/95, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras, y demás normativa concordante y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José González Matías contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, de fecha 22 de abril de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. E.S.-102/98, por infracción de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima, confirmando dicha Resolución en sus propios términos.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Contra la Orden transcrita, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se indica al final de la misma.

Huelva, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden del expediente sancionador núm. 98/98.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 7 de julio de 2000 a don José Antonio Ceada Jara, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 7 de julio de 2000.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Sosa Lorenzo y don José Antonio Ceada Jara, la primera en representación de Adamarti, S.L., con domicilio social en C/ Lirios, s/n. Y el segundo con domicilio en Urbanización Villa Antonia, 8, ambos de Isla Cristina (Huelva), contra la Resolución de 26 de agosto de 1999 de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de esta Consejería en Huelva, recaída en el procedimiento sancionador núm. 98/98, seguido por infracción de la legislación vigente en materia de pesca marítima, en base, a los siguientes

ANTECEDENTES

1.º En virtud del acta de inspección número 2416, formulada por la Inspección Pesquera y de las denuncias de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (puerto deportivo

de Mazagón), con fechas 9 de octubre de 1997 y 8 de enero de 1998, se hicieron constar los siguientes hechos:

Primero. Faenar con draga hidráulica sin estar autorizado para ello, el día 9 de octubre de 1997, con la embarcación denominada "Calipso" (folio HU-2-1925, puerto base: Isla Cristina. Posición geográfica: latitud 36º56'67 N, longitud 06º29'58 W.

Segundo. Alijar pescado en zona prohibida, fuera de lonja, en el puerto deportivo de Mazagón, el día 23 de octubre de 1997 (10 sacos de marisco en el muelle de abrigo), el día 31 de octubre de 1997 (20 sacos de chirlas en el muelle de abrigo) y el día 26 de diciembre de 1997 (2 cajas de marisco en el mismo muelle).

2.º Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, se acuerda la incoación del correspondiente expediente sancionador y, tras los trámites subsiguientes legalmente establecidos, recae Resolución de fecha 26 de agosto de 1999, acordando sancionar a Adamarti, S.L., y a don José Antonio Ceada Jara con dos sanciones de multa de 382.000 y 460.000 pesetas respectivamente como responsables solidarios, por incumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca marítima.

3.º Contra la referida Resolución, doña Isabel Sosa Lorenzo, en representación de Adamarti, S.L., y don José Antonio Ceada Jara, en nombre propio, interponen recurso de alzada basado en las siguientes alegaciones:

- Negación de los hechos respecto de la denuncia de fecha 9 de octubre de 1997. De dicha denuncia no ha tenido en tiempo y forma comunicación fehaciente.

- La descarga de pescado en el puerto de Mazagón con fecha 23 de octubre de 1997 fue debido a causas de fuerza mayor, aportando certificación de reparación del motor del barco, que no pudo aportar en su momento, por cuanto la propuesta de resolución fue notificada indebidamente mediante edictos.

- La denuncia del 31 de diciembre de 1997 no puede ser cierta, por la sencilla razón de que en ese día no se salió a faenar.

- La denuncia del día 26 de octubre de 1997 dice que se descargaron dos cajas de mariscos, cuando, la especie a que está autorizada su embarcación es la chirla y, por tanto, moluscos bivalvos.

- La propuesta de resolución se notificó por edictos sin haber agotado las posibilidades de notificación.

Con base en lo anterior solicita la anulación de la sanción impuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Los recurrentes gozan de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.